

lizar entre sus asociados las campañas de divulgación que se establezcan.

Artículo quinto: Cada A.D.S. contará con un veterinario que, con carácter permanente, se responsabilizará y dirigirá las actuaciones recogidas en el programa sanitario de la misma.

Artículo sexto: Las A.D.S. podrán obtener los siguientes beneficios:

Subvención de porte del coste de su programa sanitario.

Preferencia por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la concesión de asesoramiento técnico, cesiones de material y de productos zoonosarios.

Artículo séptimo: La Consejería de Agricultura y Pesca, conforme a la documentación e información presentada que se determine y apruebe por los órganos de la misma, concederá el título oficial de Agrupaciones de Defensa Sanitaria al grupo de ganaderos cuyas explotaciones reúnan las condiciones exigidas.

Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin que haya recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender estimada la solicitud.

Artículo octavo: La Consejería de Agricultura y Pesca, podrá disponer suspensión temporal o revocación del título de A.D.S. si se incumplen las condiciones y fines para las que fueron creadas,

conforme a los Estatutos presentados o la normativa vigente en materia de Sanidad Animal, sin perjuicio de las sanciones que, por incumplimiento de dicha normativa, fueran impuestas.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito de las explotaciones ganaderas de la especie porcina se regirán, en cuanto no se opongan al presente Decreto, por las normas estatales correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de enero de 1994, por la que se dispone el cese de D. José Francisco Parro Arcas como Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía. (BOJA núm. 12 de 1.2.94).

Advertido error en la Resolución de 25 de enero de 1994, por la que se dispone el cese, a petición propia, de D. José

Francisco Parra Arcas como Secretario General de esta Institución, publicada en el BOJA núm. 12 de 1 de febrero de 1994, se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice «Resolución de 25 de enero de 1994...», debe decir «Resolución de 13 de enero de 1994...»

Sevilla, 14 de febrero de 1994.— El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 15 de febrero de 1994, de la Mesa de la Cámara, sobre corrección de errores detectados en el de fecha 26 de enero de 1994 sobre convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas al Cuerpo Técnico Superior del Parlamento de Andalucía, especialidad: Correctores de Texto.

Detectado error en el texto del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de fecha 26 de enero de 1994 (BOPA y BOJA de 8 de febrero de 1994) por el que se convoca oposición para la provisión de dos plazas al Cuerpo Técnico Superior del Parlamento de Andalucía, especialidad: Correctores de Textos, lo Meso acuerda:

Primera. Proceder a la rectificación del error en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

Base 2.1. apartado c): Estor en posesión del Título de Licenciado en Filología Hispánica o equivalente.

Debe decir:

Base 2.1 apartado c): Estor en posesión del Título de Licenciado en Filología.

Segundo. Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1994.— El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se oprime la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas correspondientes o las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos. (C1000).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 26 de abril de 1993, BOJA núm. 48, de 8 de mayo, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos. Código: C1000, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno Libre.
- P. Promoción Interna.
- M(S). Turno de reserva minusválidos.
- N(N). No turno de reserva minusválidos.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 19 que, en dicho plazo de diez días, no especifiquen los datos relativos a la minusvalía, se incluirán de oficio en el turno libre (L) sin reserva al cupo de minusválidos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ello se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 8 de febrero de 1994.— El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

01. Sistema de Acceso en blanco.
02. Convocatoria en Blanco o no existente.
03. Provincia de Pruebas no consignada.
04. Apellidos o Nombre no consignados.
05. DNI o Pasaporte no consignado.
06. Fecha de nacimiento no correcta o no consignada.
07. No cumple requisito de edad.
08. No se cumple requisito de nacionalidad.
09. Fecha de expedición título superior a plazo.
10. Fecha presentación instancia fuera de plazo.
11. Instancia sin firma.
12. Instancia duplicada para misma convocatoria.
13. No cumple requisito titulación exigida.
14. Falta de documentación necesaria aportar.
15. No existen antecedentes en la Junta de Andalucía.
16. Solicita valoración en más de un cuerpo.
17. No cumple requisito base 4.1.B) de la convocatoria.
18. No cumple requisito base 2.2.B) de la convocatoria.
19. No cumplimenta datos minusvalía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1994, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alameda (Málaga) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 9 de julio y 1 de octubre de 1993, previo anuncio de infor-

mación pública aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 11 de agosto de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica: Trozo de terreno, sito en el partido de las Hoyas, término de Alameda, de cabida doce mil metros cuadrados; Linda: Norte, Gabriel Narbona Aragón y casas de la calle Miguel de Cervantes; al Sur y Este, con resto de la finca matriz; y al Oeste, Arroyo de las Hoyas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, folio 44, Libro 141 de Alameda, inscripción 1^o, finca n^o 9.204».

Sevilla, 31 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de febrero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos solares propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su rehabilitación.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la